



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Hidalgo  
Número de expediente: FEPA/20.3/2C.27.2/00068-17  
Número de resolución: 201/2017

43

Mineral de la Reforma, Hidalgo a los 18 dieciocho días del mes de Diciembre del año 2018.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de las **AUTORIDADES**

[REDACTED] otivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurada, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que mediante orden de inspección número **HI087RN/2017**, con fecha **11 de Abril del 2017**, signada por la Lic. Lucero Estrada López en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, se ordenó visita de inspección en Materia Forestal en las áreas forestales que comprende el Ejido denominado las Puentes y Anexos, específicamente en el paraje conocido como Piedra de los armadillos, ubicado en el Municipio de Cuauhtepac de Hinojosa, Estado de Hidalgo, comisionándose para tales efectos al Lic. **JORGE LUIS PEREZ PINEDA** para la realización de dicha diligencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **HI087RN/2017**, con fecha **11 de Abril del 2017**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente así como a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

**TERCERO.-** Que con fecha **29 de Junio del 2017** se realizó un acuerdo de emplazamiento **No.E.-64/2017** para notificarle a las [REDACTED] las presuntas infracciones que resultaron del acta de inspección número **HI087RN/2017**, con fecha **11 de Abril del 2017**, así mismo como de la obligación del cumplimiento de Media Correctiva consiste en **"El ejido las Puentes y Anexos deberá presentar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, una evaluación para determinar la recuperación forestal afectado por el incendio, dicho proyecto deberá presentarse en el término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo"**.

**CUARTO.-** Que con fecha 3 de Agosto del 2017, fue notificado el [REDACTED] a través del C. [REDACTED] Ejidal, el acuerdo de emplazamiento **No.E.-64/2017** de fecha **29 de Junio del 2017**, para que en el plazo de quince días hábiles manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara en su caso las pruebas que consideran procedentes para deslindarse de cualquier responsabilidad ante el asunto que se le notifica.

**QUINTO.-** Que con fecha 24 de Agosto del 2017 se recibe en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, escrito suscrito por el [REDACTED] mediante el cual realiza manifestaciones en contestación al acuerdo de emplazamiento **No.E.-64/2017** de fecha **29 de Junio del 2017**, notificado en fecha 3 de agosto del 2017.





**SEXTO.-** De fecha 3 de Diciembre del 2018 se pusieron a disposición de las [REDACTED] los autos que integren el expediente en que se actúa, con la finalidad de que si así lo estimaran conveniente presentaran por escrito sus alegatos

**SEPTIMO.-** A pesar del acuerdo a que se refiere el punto anterior las [REDACTED] no hicieron uso del derecho conferido en el artículo 167 de la ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que se le tuvo por perdido ese derecho en los términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimiento Civiles de Aplicación Supletoria a la esfera Administrativa.

**OCTAVO.-**Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia esta Delegación procede a dictar la presente resolución.-

**CONSIDERANDO**

I.- Que el Licenciado en contaduría **Sergio Islas López**, Delegado en el Estado de Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme al oficio número PFPA/1/4C.26.1/570/18 de fecha 16 de Abril de 2018 signado por el Doctor en Derecho Guillermo Javier Haro Béchez, Procurador Federal es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 quinto párrafo, 14, 16, 27 tercer párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 18, 26, 32 Bis fracciones I, II, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como lo establecido en los artículos 1º, 2 fracción XXXI Inciso a),3, 41, 42, 43, 45 fracción XXXVII, 46 fracción XIX y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, fracciones IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de noviembre del año 2012 dos mil doce, con sus correspondientes reformas y adiciones publicadas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; así también los artículos **primero** y **segundo** del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero del año 2013, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo." y **artículo segundo** que a la letra dice: "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales". En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer al público en general el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha **07 de febrero de 2018**, mediante el cual en su punto ÚNICO indica textualmente: "Se informa al público en general que a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en Plaza Vía Montaña, Local 6, Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516, Colonia Calabazas, Mineral de la Reforma, Hidalgo, Código Postal 42182. Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado."; artículo único fracciones I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de agosto de 2011, en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Hidalgo  
Número de expediente: PEPA/20.3/2C.27.2/00068-17  
Número de resolución: 201/2017

fracciones III, IV, V, VI, XIX y XXII, 6, 37 Ter, 160, 161, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 3, 167 Bis 4, 168 primer párrafo, 169, 171, 173 y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracciones VII, XXII y XXIII, 39 fracciones I y II y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16 fracciones II, V y X, 19, 35 fracción I, 36, 44, 49, 50, 57 fracción I, 59, 72, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 87, 93 fracciones II y III, 95, 96, 129, 133, 136, 197, 199, 200, 202, 203, 210, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección HI087RN/2017, con fecha 11 de Abril del 2017 se asentaron los hechos y omisiones que a continuación se transcriben:

En atención a la Orden de Inspección al rubro citado me constituí en las áreas forestales del [redacted] Anexos específicamente [redacted] de Hinojosa, Estado de Hidalgo, siendo recibido y atendido por el [redacted] quien dice ser el Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido visitado, persona a la que se le entrega la orden de inspección previa identificación de mi parte como inspector federal de la PROFEPA Delegación Hidalgo y de haberle explicado el contenido y alcance legal de la orden de inspección a su más entera satisfacción.

- a) Ubicar el área afectada por actividades de uso de fuego en terreno forestal y/o incendio en las áreas forestales del Ejido Las Puentes y Anexos, específicamente [redacted] Estado de Hidalgo.

Para poder ubicar el sitio donde se encuentra el lugar a inspeccionar dentro de las áreas forestales del Ejido las Puentes y Anexos, específicamente en el [redacted] primera instancia se acudió con base en las indicaciones del visitado, pudiendo constatar lo siguiente.

Dentro [redacted] n coordenadas geográficas N20°02'41.6" W 098° 11' 43.8" las cuales fueron tomadas con un GPS marca GARMIN modelo GPS map 76CSxWGS84, con un margen de error de +4 metros, se puede apreciar vegetación forestal (hierbas y arbustivas) así como la base de fustes del árbol con una coloración oscura y coronizada, la cual normalmente se da por la exposición al fuego.

- b) Determinar la superficie afectada por actividades de uso de fuego de terreno forestal y/o incendio forestal.

Debido a la existencia de incendio de actividades de uso de fuego en terreno forestal se procedió a determinar la superficie afectada por el incendio forestal y con la ayuda del GPS antes descrito se fueron tomando coordenadas geográficas, las cuales en un momento posterior fueron ingresados al software denominado Global mapper 17 a efecto de realizar el polígono de la superficie afectada y obteniendo una superficie afectada de 1.527 hectáreas.





**Quienes hagan uso del fuego en contravención de las disposiciones de las normas mencionadas, recibirán las sanciones que prevé la ley, sin perjuicio de las establecidas en las leyes penales.**

De igual manera se les hace del conocimiento que deberán dar cumplimiento con la siguiente medida correctiva:

**MEDIDAS CORRECTIVAS.**

1.- [REDACTED]

**Ambiente en el Estado de Hidalgo, una evaluación para determinar la recuperación forestal afectado por el incendio, dicho proyecto deberá presentarse en el término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo". (MEDIA CUMPLIDA)**

IV.- Que con fecha 3 de Agosto del 2017 se les notifica a las **AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DEL EJIDO LAS PUENTES Y ANEXOS EN EL MUNICIPIO DE CUCUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO**, el acuerdo de emplazamiento No.E.-64/2017 de fecha **29 de Junio del 2017**, para que realizaran manifestaciones dentro del término de 15 días hábiles y probaran su inocencia de las irregularidades observadas al momento de la visita de inspección realizada en las áreas forestales que comprende el Ejido denominado las Puentes y Anexos, específicamente en el paraje conocido como Piedra de los armadillos, ubicado en el Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Estado de Hidalgo, haciendo uso de su derecho toda vez que el C. José Gilberto Rosas Islas en su carácter de Comisariado Ejidal, ingresa escrito de contestación al acuerdo de emplazamiento ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo en fecha 24 de Agosto del 2017, mediante el cual refiere dar cumplimiento con la medida correctiva impuesta en el acuerdo de emplazamiento consistente en **1.- "El ejido las Puentes y Anexos deberá presentar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, una evaluación para determinar la recuperación forestal afectado por el incendio, dicho proyecto deberá presentarse en el término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo".**

Toda vez que dan a conocer un cronograma de actividades que se realizan después un incendio forestal.

ACTIVIDAD	MESES											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
EXTRACCIÓN DE ARBOLEDO MUERTO												
ROTURACIÓN DE SUELO												
REFORESTACIÓN Y REPOSICIÓN DE PLANTA												
MANTENIMIENTO DEL CERCO DE PROTECCIÓN PERIMETRAL												
BRECHAS CORTA FUEGO												
MONITOREO												

Las actividades mencionadas en el cuadro anterior se desarrollan de acuerdo al proyecto de restauración presentado

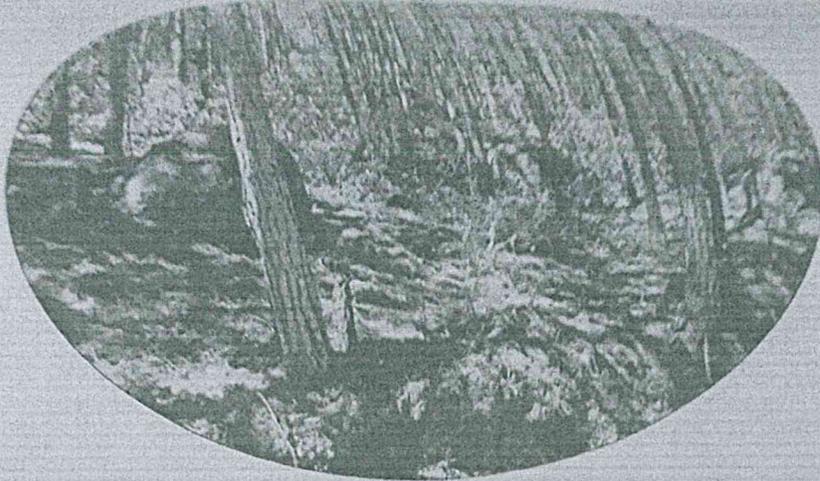




**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Hidalgo  
Número de expediente: FEFA/20.3/2C.27.2/00068-17  
Número de resolución: 201/2017



PROGRAMA DE RESTAURACIÓN PARA  
LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN  
AFECTADAS POR INCENDIO FORESTAL  
DE TIPO SUPERFICIAL  
"Ejido Las Puentes y Anexos"





**INDICE**

1.- INTRODUCCIÓN.....	2
2.- OBJETIVOS.....	7
3.- DESCRIPCIÓN DEL AREA.....	8
3.1.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y BIOLÓGICAS DEL ÁREA.....	1
3.2.- DIAGNOSTICO DEL SITIO.....	4
4.- REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL SITIO.....	6
4.1.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	8
5.- CONCLUSIONES.....	8
6.- BIBLIOGRAFÍA.....	9

Por lo que hace al proyecto de restauración para las áreas de regeneración afectadas por incendio forestal de tipo superficial del ejido las puentes y anexos, podemos referir que dicho proyecto es presentado durante el término de 30 días hábiles establecido en la medida correctiva impuesta en el acuerdo de emplazamiento por lo que se tiene por cumplida dicha medida, de la misma manera cabe mencionar que el proyecto cuenta con imágenes de la recuperación del área de regeneración de 1995 A, donde se describe que la recuperación de la superficie afectada ha sido favorable, por las condiciones climatológicas que se han presentado en la región abundantes lluvias al presente, en dicho programa incluyen de igual manera en el número 4.-



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Hidalgo  
Número de expediente: FEPA/20.3/2C.27.2/00068-17  
Número de resolución: 201/2017

47

Rehabilitación y restauración del sitio, en donde se describen las actividades de reposición de planta, monitoreo y actividades de protección. Por lo que se concluye que el ejido denominado puentes y anexos ubicado en el municipio de Cuautepec de Hinojosa, en el Estado de Hidalgo no incurre en la irregularidad prevista en el artículo **163 fracción XXI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable el cual se transcribe a continuación**

**Artículo 163.- Son infracciones a lo establecido a la ley:**

**FRACCIÓN XXI.- Provocar intencionalmente o por imprudencia, incendios en terrenos forestales o preferentemente forestales.**

Ahora bien toda vez que el ejido presento el proyecto de restauración para la regeneración afectada por incendio forestal de tipo superficial del ejido las puentes y anexos la irregularidad observada al momento de la visita de inspección se desvirtúa y al encontrarse ante un caso de violación a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como tampoco a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento administrativo y;

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Toda vez que el [REDACTED] presentaron ante esta autoridad el proyecto de restauración para las áreas de regeneración afectadas por incendio forestal de tipo superficial del ejido las puentes y anexos, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada. Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEGUNDO.-** Se le hace de su conocimiento al [REDACTED] que esta Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** Se le hace saber al [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el Recurso de Revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le hace saber a los interesados que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Plaza Vía Montaña, Local 6, Luis Donaldo Colosio número 516, Colonia Mineral de la Reforma, Hidalgo, Código Postal 42182.





**QUINTO.-** Se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 110, 111 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 116 párrafos Primero y Segundo de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Hidalgo, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en el domicilio señalado al calce del presente acuerdo.

**SEPTIMO.-** De conformidad con los artículos 167 y 167 BIS fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal, artículo 2 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos. Notifíquese por listas.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LIC. LICENCIADO EN CONTADURÍA SERGIO ISLAS LÓPEZ, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME AL OFICIO NÚMERO PFFPA/1/4C.26.1/570/18 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018 SIGNADO POR EL DOCTOR EN DERECHO GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ PROCURADOR. FEDERAL.**

\*L.E.L.A.A.C.\*

El presente Acto Administrativo se notifico mediante lista publicada el día 18 Diciembre 2018 en los estrados de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo. De conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo que surtió sus efectos a partir del día 19 Diciembre 2018. CONSTE.